



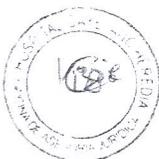
RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Lima, 05 de Diciembre de 2017.

VISTO:

El Informe N° 0060-UFB-SPC-DPCAP-HCH-2017 de fecha 15 de junio de 2017, del Servicio de Patología Clínica, el Informe N° 348-DPCAP-HCH-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Informe N° 313-2017-UPROG-OL-HCH de fecha 13 de setiembre de 2017, de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 1575-OL-N° 005-UPC-OL-2017/HCH de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Oficina de Logística, y el Memorando N° 2515-2017-OEA/HCH de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Oficina Ejecutiva de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, y tiene por misión prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural y categorizada como un hospital de alta complejidad, según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 828, por el monto de S/ 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Soles), y la Previsión Presupuestal N° 20, por el monto de S/ 756,000.00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles);



Que, a través del Informe Técnico N° 1575-2017-OL-N° 005-UPC-OL-2017/HCH de fecha 30 de noviembre de 2017, la Oficina de Logística concluye que de conformidad con las especificaciones técnicas del reactivo requeridas por el área usuaria, resulta acreditada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa para la Adquisición de Kit completo de gases arteriales, electrolitos y hematocrito en equipo propio x 3000 determinaciones para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Cayetano Heredia, sustentando en el Informe N° 313-2017-UPROG-OL-HCH, donde se informa que la Indagación de Mercado para la Adquisición de Kit de Dosaje de Gases Arteriales 2017, solo existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento, por tanto solicita la Contratación Directa para la Adquisición de Kit completo de gases arteriales, electrolitos y hematocrito en equipo propio x 3000 determinaciones anualizado para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Cayetano Heredia, por el monto referencial de S/ 896,000.00 Soles;

Que, con el Informe N° 945-OAJ-2017-HCH de fecha 05 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye por declarar la Procedencia de la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único para la Adquisición de Kit completo de gases arteriales, electrolitos y hematocrito en equipo propio x 3000 determinaciones para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Cayetano Heredia;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la Contratación de bienes, servicios u obras, con fondos públicos deben efectuarse obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, según la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos. Asimismo, han previsto los supuestos en los cuales las entidades públicas pueden aprobar contrataciones directas;



Que, el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, contiene una de las causales de contratación directa; y establece: *“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor en los siguientes supuestos: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*.

Que, de igual manera, el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la causal de Proveedor Único se configura: *“En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano”*;

Que, en la contratación estatal, la regla es la obligatoriedad de los procesos de libre competencia para las adquisiciones de bienes, servicios, obras, consultorías y afines. Esta obligación no sólo exige a las autoridades actuar con transparencia, eficacia y moralidad de la Gestión Pública, sino también el respeto a las reglas de libre competencia y trato igualitario que merecen todos los proveedores de un bien, servicio, u obra para contratar con el Estado;



Que, sin embargo existen determinadas circunstancias externas o internas a las entidades públicas que permiten optar por un procedimiento de elección directa e inmediata porque la Ley las faculta para realizar la tramitación de contrataciones directas, con la finalidad de adquirir bienes o contratar servicios de manera oportuna;

Que, las contrataciones directas tienen como único efecto dispensar a la Entidad del empleo de un procedimiento de selección para que ésta pueda adquirir o contratar de manera directa; pero, las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continúa obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo establece el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

*“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento”*;

Que, por medio del Informe N° 348-DPCAP-HCH-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica solicita la contratación de pruebas de gases arteriales, para la compra anual;

Que, en razón a lo expuesto, considerando la imperiosa necesidad de contar con la Adquisición de Kit completo de gases arteriales, electrolitos y hematocrito en equipo propio x 3000 determinaciones, en aras de garantizar la funcionalidad y operatividad del Equipo de Reactivos, modelo ABL80, de 3000 determinaciones por Kit de la Marca Radiometer; razón por la cual,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 05 de Diciembre de 2017.

resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación de la Adquisición de Kit completo de gases arteriales, electrolitos y hematocrito en equipo propio x 3000 determinaciones para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Cayetano Heredia, por la causal de Proveedor Único;



Que, es importante precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustenten, salvo causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)"; por lo que corresponde, a la Oficina de Logística su cumplimiento, bajo responsabilidad. Es decir, la resolución del Titular de la Entidad, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento para las Contrataciones Directas, el cual señala: "87.1 Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. (...) 87.3 El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 8 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad no puede delegar la declaración de Nulidad de Oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, y la **aprobación de las Contrataciones Directas**, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y de los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, el artículo 6° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece las funciones del Director General, entre las cuales se encuentra, la de expedir actos resolutivos en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE KIT COMPLETO DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y HEMATOCRITO EN EQUIPO PROPIO X 3000 DETERMINACIONES PARA EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA", por la causal de Situación de Proveedor Único, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Oficina de Logística efectuar la contratación directa con el proveedor que brinde la Adquisición de Kit completo de gases arteriales, electrolitos y hematocrito en equipo propio x 3000 determinaciones para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Cayetano Heredia, en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas remitidos por el Servicio de Patología Clínica en coordinación con el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en su calidad de Área Usuaría, y bajos los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificaciones, bajo estricta responsabilidad.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia (<http://www.hospitalcayetano.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
*Aida Cecilia Palacios Ramirez*  
.....  
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACRPR  
Cc.  
( ) DG  
( ) OEA  
( ) OAJ  
( ) OL  
( ) Archivo